

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Junio 26 de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

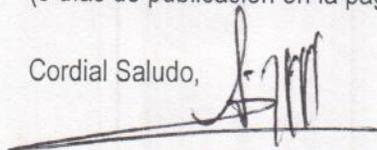
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 233 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL TRAMITE PROCESO RADICADO CON EL 046/2019, QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el respectivo AUTO 233 del 29 de abril de 2019. Correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NUMERO DE AUTO	RESPONSABLE Y APODERADA
046/2019	APERTURA PROCESO A	MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ	233 DEL 29 DE ABRIL DE 2019	VALENCIA JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CC. No 7.308.386

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,



LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 4
		Versión 02	AUTO No 233
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

AUTO No. 233 223
29-4-19

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ
IMPLICADOS FISCALES	LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ , identificado con cédula de ciudadanía N° 9.530.622 en calidad de Alcalde municipal de Sogamoso-Boyacá para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2004 hasta 31 de Diciembre de 2007 ENRIQUE JAVIER CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.593 en calidad de Alcalde municipal de Sogamoso-Boyacá, en un periodo comprendido desde el 01 de enero de 2008 hasta el 28 de octubre de 2009 VALENCIA JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía N° 9.512.114 en calidad de tesorero general del Municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2004 hasta el 22 de abril de 2007 MIGUEL ANGEL BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.520.551 en calidad de tesorero general del municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2008 hasta el 07 de febrero de 2010.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 113).
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	24 de abril de 2019
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE.

En la ciudad de Tunja, a los 29 **ABR** 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado No. 037-2019, que se adelanta el Municipio de Sogamoso - Boyacá, teniendo en cuenta lo siguientes:

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 4
		Versión 02	AUTO No

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la calificación de la Denuncia D-18-0137 del Municipio de Sogamoso-Boyacá, mediante Auto N° 058 del 28 de febrero de 2019, por presuntas Irregularidades en el pago de intereses moratorios a causa del fallo del 30 de abril de 2010 emitido por el Juzgado tercero civil del circuito de Sogamoso dentro del proceso ejecutivo 2010-060, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE.

PRESUNTOS RESPONSABLES

↓ En primer lugar, se trata de **LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.530.622 en calidad de Alcalde municipal de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 4
		Versión 02	AUTO No 233

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ

Sogamoso-Boyacá para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2004 hasta 31 de Diciembre de 2007.

El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral, de funciones y de salarios devengados expedida en enero de 2019 (Folio 80) y acta de posesión N° 001 de fecha 01 de enero de 2004 (Folio 84).

↓ En segundo lugar se trata de **ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.593 en calidad de Alcalde municipal de Sogamoso-Boyacá, en un periodo comprendido desde el 01 de enero de 2008 hasta el 28 de octubre de 2009.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado con certificación laboral, de funciones y salarios devengados expedida el 04 de enero de 2019 (Folio 79) y acta de posesión 01 del 01 de enero de 2008. (Folio 99).

↓ En tercer lugar se trata de **JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.512.114 en calidad de tesorero general del Municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2004 hasta el 22 de abril de 2007.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado con certificación laboral, de funciones y salarios devengados expedida el 04 de enero de 2019 (Folio 78) y acta de posesión 008 del 01 de enero de 2004. (Folio 92).

↓ En cuarto lugar se trata de **MIGUEL ANGEL BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.520.551 en calidad de tesorero general del municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2008 hasta el 07 de febrero de 2010.

El ejercicio del citado funcionario está acreditado con certificación laboral, de funciones y salarios devengados expedida el 04 de enero de 2019 (Folio 77) y acta de posesión 013 del 01 de enero de 2008. (Folio 107).

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de esta investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

- ↓ Auto N° 051 de fecha 25 de abril de 2019, por medio del cual se asigna el expediente para sustanciar (Folio 156).
- ↓ Oficio 159 del 25 de abril de 2019, por medio del cual se traslada expediente

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

162

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 4
	Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- ✦ Remisión copias de la procuraduría 69 Judicial I Asuntos Administrativos de Tunja. (Folios 1 al 31).
- ✦ Ficha técnica para comité de conciliación. (Folio 32).
- ✦ Concepto respecto de decisión adoptada por el comité de conciliación en acta N° 21 del 24 de noviembre de 2017. (Folio 36 al 41).
- ✦ Certificación de pago a COMFABOY y pago de conciliación judicial. (Folio 55 al 58).
- ✦ Resolución N° 1337 del 02 de agosto de 2016 por medio del cual se reconoce una obligación y se ordena el pago de una conciliación judicial. (Folio 60 al 64)
- ✦ Copia del registro presupuestal N° 2016001929 del 19 de septiembre de 2016. (Folio 65).
- ✦ Copia de Egreso N° 2016001929 del 04 de octubre de 2016. (Folio 66).
- ✦ Copia de orden de pago N° 2016002708 del 20 de septiembre de 2016. (Folio 68).
- ✦ Copia de consignación del banco Davivienda por valor de \$406.760.000, del 05 de octubre de 2016 (Folio 69).
- ✦ Copia de consignación del banco Davivienda N° 43246100 del 05 de octubre de 2016 por valor de \$200.000.000. (Folio 70).
- ✦ Mandamiento de pago proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito dentro del proceso interlocutorio 2010-060. (Folio 71 y 72).
- ✦ Proceso ejecutivo singular N° 2010-060 – contestación de la demanda. (folio 73 al 76).
- ✦ Certificaciones laborales, actas de posesión y manual de funciones de los Responsables Fiscales: LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ, ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ y MIGUEL ANGEL BARRERA. (Folio 77 al 112).
- ✦ Copia de las pólizas de manejo sector oficial de la Compañía de seguros la Previsora S.A. (Folios 113 al 127).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 4
		Versión 02	AUTO No 233
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

- ✚ Copia de orden pago N° 2004002000 de fecha 21 de diciembre de 2004 por valor de \$5.076.507 por concepto de bonificación más reajuste del pago del primer semestre 2004. (Folio 129).
- ✚ Copia de orden pago N° 2005002804 de fecha 16 de diciembre de 2005 por valor de \$10.249.665 por concepto de bonificación. (Folio 133).

MAGNETICO

- ✚ CD 1 COMFABOY (Folio 43).
- ✚ CD 2 Respuesta al radicado N° 20182105537 – Información Comfaboy. (Folio 144).

ANÁLISIS PROBATORIO

Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápite:

En primer lugar, tenemos que el presente proceso inicia por presuntas irregularidades en el pago de intereses moratorios a causa del fallo del 30 de abril de 2010 emitido por el Juzgado tercero civil del circuito de Sogamoso dentro del proceso ejecutivo 2010-060, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE.

A través del Auto N° 058 del 28 de febrero de 2019, la Oficina de secretaria General de la Contraloría General, califica Denuncia D-18-013 del 28 de febrero de 2019, dentro de la misma se establece lo siguiente:

"(...) En el caso concreto se puede evidenciar que la certeza del daño nace en el momento en el cual el Juzgado tercero civil del circuito de Sogamoso emite fallo el 30 de Abril de 2010, contra la Municipio de Sogamoso, dentro del proceso ejecutivo 2010-060, a través de los cuales se ordenó librar mandamiento de pago a favor de COMFABOY, por valor de (\$.390.844.589.00) de capital más (\$, 215.915.411.00), por concepto de intereses moratorios entendiéndose, claro, esta certeza como un daño futuro que solo se consolidó en el momento del pago de las sumas moratorias(...)"

"(...) Si bien se puede determinar la certeza del daño a partir de la existencia de condena judicial o resolución que ordena el pago por parte del Municipio de Sogamoso, solo puede cuantificarse y por tanto solo existe daño (pleno) a partir del pago ultimo de las obligaciones moratorias y para el particular se genera con la suscripción del pago mediante Resolución No 1337 de fecha 02 de Agosto de 2016 "Por medio de la cual se reconoce una obligación y se ordena el pago de una conciliación judicial" emitida por el Señor Alcalde Municipal SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ(...)"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

"(...) Dicho pago se hizo efectivo desde el día 04 de octubre de 2016 conforme la siguiente documentación:

Orden de pago de fecha 20 de Septiembre de 2016 vista a folio 68 del expediente expedida por valor de seiscientos seis millones setecientos sesenta mil pesos M/TCE, [\$ 606.760.000]

Comprobante de egreso número 2016001929 de fecha 04 de Octubre de 2016 expedido por parte del Municipio de Sogamoso, por valor de seiscientos seis millones setecientos sesenta mil pesos M/TCE, (\$ 606.760.000); visto a folio 66 y 67. Cheques expedidos por parte del municipio de Sogamoso, relacionados de la siguiente manera:

Cheque No 267311 por valor de \$ 100.000.000 M/TCE.

Cheque No 0625799 por valor de \$ 200.000.000 M/TCE.

Cheque No 1000066 por valor de \$ 106.760.000 M/TCE.

Cheque No 03492080 por valor de \$ 200.000.000 M/TCE.

4) Consignación No 432446101 efectuada el día 05 de Octubre de 2016 por parte del Municipio de Sogamoso a favor de la Caja de Compensación Familiar a la cuenta Número 176000030005 por valor de cuatrocientos seis mil millones setecientos sesenta mil pesos (\$ 406.760.000) vistas a folio 69.

5) Consignación No 43246100 efectuada el día 05 de Octubre de 2016 por parte del Municipio de Sogamoso a favor de la Caja de Compensación Familiar a la cuenta Número 176000030005 por valor de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) vistas a folio 70.(...)"

"(...) En virtud de lo expuesto la suma cancelada por el Municipio de Sogamoso a Comfaboy a título de aportes parafiscales no dio lugar al inicio del medio de control de repetición, sin embargo, en cuanto a los intereses moratorios que fueron liquidados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso que ascendieron a la suma de \$215.915.411, puede presentarse un presunto detrimento patrimonial, por cuanto los mismos se generaron por una inadecuada e ineficiente gestión fiscal.

Lo anterior indica que el hecho de no efectuar oportunamente el giro de los aportes parafiscales a COMFABOY inevitablemente ocasiono el pago de intereses moratorios, situación que se hace evidente en la providencia proferida dentro del proceso ejecutivo el 05 de Julio de 2016 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso, a través de la cual se aprobó acuerdo de conciliación dentro del proceso ejecutivo No 2010-060, en la que el Municipio de Sogamoso y Comfaboy concertaron lo siguiente: El pago por parte del Municipio a la Caja de Compensación Familiar de la suma de \$ 606.760.000 por concepto de capital e intereses moratorios respecto de los cuales se libró mandamiento de pago, que sería cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No 176000030005 con Nit 871800213-8. En la misma audiencia el Juzgado una

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 4	
		Versión 02	AUTO No 233	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ				

vez impartió aprobación al acuerdo conciliatorio, dio por terminado el proceso ejecutivo (...)"

Se puede evidenciar a folios 71 y 72 que el Juzgado tercero civil del circuito de Sogamoso emite mandamiento de pago de fecha 30 de abril de 2010 dentro del proceso ejecutivo 2010-060 a favor de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá "COMFABOY" y en contra de la Alcaldía Municipal de Arcabuco-Boyacá, en los siguientes terminos:

RESUELVE

"(...) Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY" y en contra de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, representada por el señor Alcalde JUAN CARLOS OSTOS O por quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero discriminadas así:

(ADMINISTRACIÓN CENTRAL)

a- Por la suma de \$38.099.857 M/Cte.

Por los intereses moratorios que se liquiden a la tasa máxima permitida por la Super Financiera desde el 31 de diciembre de 2004 fecha que se causó la obligación hasta el cumplimiento de la misma.

b- Por la suma de \$27'721.463 M/Cte.

Por los intereses a que haya lugar á la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de diciembre de 2005, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

c- Por la suma de \$15'754.590 M/Cte.

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2006, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

d- Por la suma de \$63'009.657 M/Cte.

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2007, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

e- Por la suma de \$26'416.627 M/Cte.

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2000, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

(SECRETARIA DE EDUCACION)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

a- Por la suma de \$11'508.352 M/Cte. =Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2004, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

b- Por la suma de \$59'223.934. M/Cte. A

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2005, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

c- Por la suma de \$62'241.331 M/Cte. mí

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Super Financiera desde el 31 de Diciembre de 2006, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

d- Por la suma de \$9'686.383 M/Cte. Y

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Súper Financiera desde el 31 de Diciembre de 2007, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma.

e- Por la suma de \$67'182.665 M/Cte.

Por los intereses a que haya lugar a la tasa más alta autorizada por la Súper Financiera desde el 31 de Diciembre de 2008, fecha de vencimiento de la obligación, hasta el cumplimiento de la misma. (...)"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se evidencia que el Juzgado Tercero Civil del circuito Sogamoso emite mandamiento de pago dentro del proceso Interlocutorio 2010-060, por la sumas anteriormente referenciadas las cuales ascienden a la suma de \$390.844.589 más los intereses a los que haya lugar teniendo en cuenta la tasa más alta autorizada por la Súper Financiera, de acuerdo a la fecha de vencimiento de la obligación hasta el cumplimiento de la misma, siendo así, el valor de los intereses a la fecha 5 de julio de 2016 \$1.950.000.000, sin embargo mediante conciliación del 05 de Julio de 2016 se celebró audiencia de conciliación entre el municipio de Sogamoso y Comfaboy, dentro del cual se llegó al acuerdo de cancelar el valor de \$606.760.000, siendo esta suma correspondiente a \$390.844.589 por concepto de capital y \$215.915.411 por intereses los cuales se liquidaron sobre el interés legal conforme al artículo 1617 del Código civil. (Folio 17).

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 4
		Versión 02	AUTO N° 233
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtirse en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado

“la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Sogamoso.

Mediante calificación de la Denuncia D-18-0137 del Municipio de Sogamoso-Boyacá, a través de Auto N° 058 del 28 de febrero de 2019, se encontraron presuntas Irregularidades en el pago de intereses moratorios a causa del fallo del 30 de abril de 2010 emitido por el Juzgado tercero civil del circuito de Sogamoso dentro del proceso ejecutivo 2010-060, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE, como consecuencia del los intereses causados a favor de Comfaboy por el giro tardío de los aportes parafiscales, intereses que fueren liquidados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 4
		Versión 02	AUTO No 233
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

El legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsables del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 046-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Sogamoso, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Adicionalmente, este Despacho reitera que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, por lo tanto, una vez analizado el material probatorio que obra dentro del expediente N° 046-2019 que se adelanta ante el Municipio de Sogamoso - Boyacá, se hace necesario decretar unas pruebas que conduzca a establecer la veracidad de los hechos objeto de investigación; razón por la cual, el Despacho en aras de ser más garantista del derecho que le asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia de investigación, considera pertinente y conducente decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin, oficiar al Municipio de Sogamoso - Boyacá, para que remita a esta dependencia en el término de cinco (5) días, **1)** certificación de la menor cuantía para contratar durante las vigencias 2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015 y 2016 **2)** Copias de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida de los ALCALDES y TESOREROS municipales de Sogamoso-Boyacá, para las vigencias 2010, 2012,2011,2012,2013,2014,2015 y 2016, **3).** Copia de las pólizas de manejo de las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013,2014,2015 y 2016, **4)**Copia del acta de posesión, manual de funciones, certificación laboral, certificación de la última dirección de correspondencia, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas del tesorero que laboró en el municipio de Sogamoso del 22 de abril de 2007 al 31 de Diciembre de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

2007. Oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, para que remita en el término de 5 días: **1)** Copia de la liquidación efectuada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO dentro del proceso Interlocutorio Ejecutivo N° 2010-060, estando como Demandante COMFABOY y como Demandado el MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario Público del Municipio de Duitama, se ordena la vinculación de:

-ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con vigencia desde 01 de marzo de 2007 hasta 03 de enero de 2008, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 118).

-ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con vigencia desde 03 de marzo de 2008 hasta 28 de Diciembre de 2008, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 116).

-ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con vigencia desde 28 de Diciembre de 2008 hasta 27 de enero de 2009, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 114).

-ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con vigencia desde 27 de enero 2009 hasta 24 de Octubre de 2009, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 113).

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del Municipio de Duitama, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable.

INSTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 4
		Versión 02	AUTO No 233
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

apertura a proceso e imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para la contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada".

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el sustento normativo, dentro de la presente investigación fiscal se solicitará Certificación de la Menor cuantía para Contratar al municipio de Sogamoso, con el fin de poder determinar la Instancia por medio de la cual se adelantara el presente proceso de Responsabilidad Fiscal.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Avocar conocimiento y Aperturar a proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 046-2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso, identificada con el NIT N° 891.855.130-1; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables; **LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.530.622 en calidad de Alcalde municipal de Sogamoso-Boyacá para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2004 hasta 31 de Diciembre de 2007 **ENRIQUE JAVIER CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.593 en calidad de Alcalde municipal de Sogamoso-Boyacá, en un periodo comprendido desde el 01 de enero de 2008 hasta el 28 de octubre de 2009 **VALENCIA JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.512.114 en calidad de tesorero general del Municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2004 hasta el 22 de abril de 2007 **MIGUEL ANGEL BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.520.551 en calidad de tesorero general del municipio de Sogamoso-Boyacá desde el 01 de enero de 2008 hasta el 07 de febrero de 2010, por un presunto detrimento patrimonial equivalente a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$215.915.411) MCTE, por lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

- ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 1001167, con vigencia desde 01 de marzo de 2007 hasta 03 de enero de 2008, con un valor asegurado de \$

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ			

100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 118).

- ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 1001167, con vigencia desde 03 de marzo de 2008 hasta 28 de Diciembre de 2008, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 116).
- ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 1001167, con vigencia desde 28 de Diciembre de 2008 hasta 27 de enero de 2009, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 114).
- ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con Nit 860-002.408-2 por la expedición Póliza de manejo oficial N ° 1001167, con vigencia desde 27 de enero 2009 hasta 24 de Octubre de 2009, con un valor asegurado de \$ 100.000.000 amparando al Municipio de Sogamoso Boyacá en fallos con responsabilidad fiscal.(Folio 113).

ARTICULO TERCERO. -Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por el Municipio de Sogamoso Boyacá, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. – Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

- **LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ**, Veintinueve (29) de mayo de 2019 a las 08:30 de la mañana.
- **ENRIQUE JAVIER CAMARGO**, Veintinueve (29) de mayo de 2019 a las 10:30 de la mañana.
- **VALENCIA JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ**, Veintinueve (29) de mayo de 2019 a las 02:30 de la tarde.
- **MIGUEL ANGEL BARRERA**, Veintinueve (29) de mayo de 2019 a las 04:30 de la tarde.
- Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 4	
		Versión 02	AUTO No 233	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELNATADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ				

ARTICULO QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin:

1) oficiar al Municipio de Sogamoso – Boyacá, para que remita a esta dependencia en el término de cinco (5) días:

- 1) certificación de la menor cuantía para contratar durante las vigencias 2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015 y 2016
- 2) Copias de las Actas de Posesión, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas, Certificación laboral indicando los tiempos de servicios prestados, Manual de Funciones y certificación de la última dirección de correspondencia registrada o conocida de los ALCALDES y TESOREROS municipales de Sogamoso-Boyacá, para las vigencias 2010, 2012,2011,2012,2013,2014,2015 y 2016,
- 3) Copia de las pólizas de manejo de las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013,2014, 2015 y 2016.
- 4) Copia del acta de posesión, manual de funciones, certificación laboral, certificación de la última dirección de correspondencia, formato único de hojas de Vida de la Función Pública, formato único de la Declaración de Bienes y rentas del tesorero que laboró en el municipio de Sogamoso del 22 de abril de 2007 al 31 de Diciembre de 2007.

2. Oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, para que remita en el término de 5 días:

- 1) Copia de la liquidación aprobada o efectuada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO dentro del Proceso Ejecutivo N° 2010-060, estando como Demandante COMFABOY y como Demandado el MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ.

ARTICULO SEPTIMO. Decrétese la búsqueda de bienes a los presuntos implicados fiscales.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

- **LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ**, calle 7 N° 6B-48 Sogamoso-Boyacá.
- **ENRIQUE JAVIER CAMARGO**, a la calle 16 A N° 8 Bis-20 sogamoso-Boyacá.
- **VALENCIA JAIME HERNANDEZ RODRIGUEZ**, Calle 8 N° 14 A -37 Apto 501-Sogamoso.
- **MIGUEL ANGEL BARRERA**, diagonal 14ª 18ª 56 APTO 301 Sogamoso-Boyacá.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 16 de 4	
		Versión 02	AUTO No	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 046-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ

ARTÍCULO NOVENO. - Por Secretaría Común, Comuníquese igualmente esta providencia al representante legal de la compañía de seguros:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A** a la calle 57 N° 9-07 Bogotá y/o Calle 18 N° 11-22 oficina 406 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

[Handwritten Signature]
EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Profesional Universitaria

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
 DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 29-05-19 Notifico personalmente el contenido del Auto de Proceso No. 233 Expediente No. 046/2019 a Enrique Carrasgo en 16 paginas folios de Conformidad a lo establecido en el C.C.A. y la ley 610 del 2000. 10:30 a.m.
 En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) [Handwritten Signature]
 Cédula de Ciudadanía No. 6757593
 Tarjeta Profesional No. [Handwritten]
 SECRETARIA [Handwritten Signature]

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
 DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 14-06-19 Notifico personalmente el contenido del Auto de Proceso No. 233 Expediente No. 046-2019 a Juan Camilo Osorio en 16 paginas folios de Conformidad a lo establecido en el C.C.A. y la ley 610 del 2000. 11:00 a.m.
 En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) [Handwritten Signature]
 Cédula de Ciudadanía No. 1.020.741.019
 Tarjeta Profesional No. 310.923
 SECRETARIA [Handwritten Signature]

En Calidad de el procurador Social de Juan Camilo Nueva Pineda

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			